



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO promovido por la señora JUDY ANDREA PACHECO GARZON a través de apoderada judicial en contra del señor DAVID ANTONIO JOHNSON GORDON, informándole que habiéndose revisado la agenda del despacho, se observa que para la misma hora y fecha de la audiencia programada dentro de este asunto, se encuentra fijada diligencia de juicio oral en contra del adolescente JM. Paso al Despacho, sírvase proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA

SECRETARIA

San Andrés Islas, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO N° 0526-23

Rad 88001318400120220010600

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de corroborar la programación de las diligencias de este despacho y habiéndose verificado que por error involuntario se fijaron dos audiencias para el día 8 de agosto de 2023 a las 8: 30 de la mañana, el despacho procederá a reprogramar la Audiencia descrita en los artículos 372 y 373 del C.G.P correspondiente a este asunto de marras, manifestándosele a los interesados que, la misma se hará de forma virtual y a través de la aplicación dispuesta por el H. Consejo Superior de la Judicatura *Lifesize*.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la Audiencia descrita en los artículos 372 y 373 del C.G.P fijada para el día 8 de agosto de 2023 a las 8 y 30 de la mañana, en consecuencia

SEGUNDO: Fijar como nueva hora y fecha para llevar a cabo la audiencia descrita en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día **el quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la mañana (2:30 a.m.)**, la misma se hará de forma virtual y a través de la aplicación dispuesta por el H. Consejo Superior de la Judicatura *Lifesize*.

SEGUNDO: Cítese a las partes para que comparezcan a la audiencia de que trata el numeral 2° de la parte resolutive de esta providencia, dentro de la cual se practicarán las pruebas decretadas en auto No 0401-23 calendado 13 de junio de 2023, absolverán interrogatorio de parte; asimismo, se les prevendrán a las partes que la inasistencia a la audiencia en comento hará presumir ciertos los hechos en que se fundamenta las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptible de confesión o los hechos en que se fundamenta la demanda, según sea el caso, y por la inasistencia de la partes o sus apoderados se les impondrá multa de cinco (05) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

TERCERO: Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ**

WPHD



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 075, hoy 4-AGOSTO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

Irina Margarita Díaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d48015744630082983bf971382175b9b1a641fe879ff2039ec9b761519c7dcf**

Documento generado en 03/08/2023 11:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>